FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA Presupuestos Participatives de Coordinación Territorial. Guito FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26 GADDMQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA Nro. TRÁMITE SITRA: 2024-1703-F 1. INFORMACIÓN BÁSICA 1.1 Administración Zonal: Administración Zonal Eugenio Espejo 1.2 Parroquia SAN ISIDRO DEL INCA 1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial): Eugenio Espejo 1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna SAN MIGUEL DE AMAGASI 1.5 N° Prodio Intervención (referencial): 243207 1.6 Ubicación: Calle E18 1.7 Afectaciones/Protecciones: SI Residencial NO 1.8 Uso de Suelo: 1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ X:-0.133150 V:-78 454848 Y>78.456267 (Inicio del Proyecto) X:-0.131469 (Fin del Proyecto) 2. REQUERIMIENTO 2.1 Tipo de Requerimiento: Espacio Público X Infraestructura 2.2 Nombre del PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE E-18 DESDE LOS NOGALES HASTA EL INGRESO AL CONJUNTO MONTE CARLO, BARRIO SAN 2.3 ID Via LDCAL equerimiento: MIGUEL DE AMAGASI, PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA Calle Los Nogales Desde: Hasta: Ingreso al Conjunto Monte Carlo 3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES 3.1 Propiedad Municipal: N/A 3.2 Trazado vial (APROBADO) X SI NO N/A SI X NO 3.3 Afectaciones: N/A SI NO X 3.4 Red Eléctrica: N/A SI X NO 3.5 Barrio Regularizado: N/A SI NO 3.6 Porcentaje de consolidación: Observaciones: Observaciones: 3.7 Alcantarillado: NO 3.8 Agua Potable SL X NO Observaciones: Observaciones: 3.9 Interferencia con MetroQ: SI NO 3.10 Uso de Suelo Comercial Residencial En el sector no existe influencia directa del MetroO Residencia 5. ANÁLISIS TÉCNICO 5.1 Aspectos Físicos 5.1.1 Sitio de Intervención : 5.1.2 Estado del sitio de Intervención: 5.1.3 Longitud / Ancho: 200.00 m 5,00 m Regular Malo Bueno 5.1.4 Área (m2): 1208:00 m2 5.1.5 Capa de Rodadura : Asfaltado 5.1.6 Detalles y alcance de la Se realizará la pavimentación de la calle con una capa asfáltica de 3 pulgadas. intervención: 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus articulos 477 y 479:

art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación. judadana, serán las responsables de determinar los criterios bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vuinerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaria rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

> 5.3 Aspectos Presupuestarios SPHINCLUR 5.3.1 *Costo Referencial de la intervención: USD: \$51,000.00

^{*}Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPIMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL.

CONSTITUCION

El articulo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuídas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gode y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano" (...) * Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Pian Metropolitano de Desarrollo y Cridenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrençia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en esamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En cumplimineto al Art 63, literal b) de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, dentro del análisis social se establece lo siguiente:

Beneficiarios directos: 500 Beneficiarios indirectos: 2000

via de conexión para varios barrios de la parroquia como San Miguel de Amagasi, La Quintana, Panorama del Norte entre otros.

No se reporta conflictos sociales en el sector.

Criterio social FAVORABLE.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1

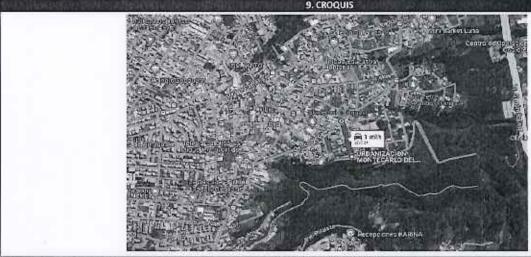


Fotografia 2



Fotografía 3

Fotografía 4



10. RECOMENDACIONES

Factible, pavimentación de calle se encuentra en mal estado

STATE OF THE PARTY	11. PREI	ACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)	
11.1 Factible:	X	11.2 No Factible	
organización de Grafes de Contrario	12.	REFERENCIAS DEL SOLICITANTE	SANDAR SHIPS THE REAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLU
12.1 Nombre:	Sra. NANCI SIMBAÑA		
12.2 Teléfono de contacto:	982775579		
12.3 Dirección:	SAN MIGUEL DE AMAGASI		
12.4 Barrio en el que vive:		SAN MIGUEL DE AMAGASI	

Revisado por	Revisado por:	
ANO MARIA JOSÉ ESCUDERO	TLGA YADIRA CARRERA	
DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Revisado por:	Revisado por:	
Jally S LONANATALJERAZO	SOC. SHASKYA CEDEÑO	
DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMIC	
TAGS. FRANCISCO ANDRADE		
	ARQ. MARIA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A MÁBITAT Y DBRAS PÚBLICAS REVERIDO POT: LUDA/NATALJERAZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	